

**ACUERDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE CEOE ZARAGOZA SOBRE LA MORA Y SUS EFECTOS EN RELACIÓN CON EL PAGO DE LAS CUOTAS ESTATUTARIAS**

Aprobado en Asamblea 22 de junio de 2016

Con el objeto de que CEOE Zaragoza disponga en tiempo oportuno de los fondos necesarios para poder llevar a cabo las funciones que estatutariamente le corresponden, sus órganos de gobierno, previo análisis de la Comisión de Régimen Interno de la Confederación, han aprobado el siguiente acuerdo, elaborado de conformidad con los Estatutos de CEOE Zaragoza, y el Acuerdo sobre la Mora de CEOE.

**Regla Primera:** todo miembro asociado a CEOE Zaragoza quedará suspendido de sus derechos, una vez que se encuentre en mora en el pago de las cuotas estatutarias.

A tal efecto dentro de los siete días siguientes a aquél en que sea aprobado el importe anual de las cuotas ordinarias, CEOE Zaragoza remitirá comunicación escrita a sus asociados indicándoles:

* El día que habrá que abonar las cuotas sean trimestrales, semestrales o anuales.
* La obligación de pagar intereses legales de demora, si los pagos no se realizan dentro del periodo que corresponda.
* La advertencia de que los socios que no satisfagan las cuotas del ejercicio anterior, serán dados de baja automática según establece el artículo 12, apartado e) “*De forma automática por no cumplir con las obligaciones de pago de las cuotas del ejercicio anterior, salvo que el Comité Ejecutivo, decida prorrogar este periodo para cada caso concreto. Expresamente al perder la condición de miembro, se pierde el derecho a estar como representante en los diferentes órganos de gobierno de CEOE Zaragoza. En los casos previstos en los apartados c), d) y e) la decisión de dar de baja al socio corresponde al Comité Ejecutivo, previa audiencia del socio afectado y posterior ratificación de la Asamblea General”.*

**Regla Segunda:** a efectos de la regla anterior, se considerarán en situación de mora a aquéllas organizaciones o empresas que, sin consentimiento expreso de la Comisión de Régimen Interno de CEOE Zaragoza y del Comité Ejecutivo, hayan decidido reducir unilateralmente las vocalías, así como aquellas que abonen una cantidad distinta de las que les corresponde. En este sentido, las vocalías que tenga un asociado a 1 de enero de cada año son las que tendrá que abonar durante todo el año natural.

**Regla Tercera:** la suspensión prevista en la Regla Primera, tendrá como efecto que, desde su fecha, la organización o empresa en mora no pueda utilizar ningún servicio de CEOE Zaragoza, así como acceder a los Grupos de Trabajo, Consejo y Comisiones y demás órganos consultivos y de estudio. Quedarán también suspendidas en el ejercicio de los derechos y obligaciones establecidos en el Capítulo III de los Estatutos de CEOE Zaragoza.

**Regla Cuarta:** la organización o empresa en mora que automáticamente sea dada de baja en CEOE Zaragoza tendrá que saldar las cantidades adeudadas. Si transcurridos dos meses desde la reclamación, no ingresa las cantidades reclamadas y no alcanza ningún acuerdo de pago de lo debido con CEOE Zaragoza, se comenzarán acciones legales.

**Regla Quinta:** el reingreso en CEOE Zaragoza de quien haya causado baja voluntaria o forzosa, no podrá producirse en tanto en cuanto la organización de que se trate no haya pagado todo lo que debía en el momento de la baja o, en su caso, no haya alcanzado un acuerdo con CEOE Zaragoza para el pago de lo debido más los intereses legales correspondientes. El plazo máximo para la liquidación de todo lo debido no podrá superar los 12 meses.

La organización morosa que reingrese en CEOE Zaragoza previo acuerdo de pago conforme al párrafo anterior, será dada de baja en CEOE Zaragoza definitiva e inmediatamente al primer incumplimiento del acuerdo de pago que se otorgue.

**Regla Sexta:** en los supuestos de reducción de vocalías autorizados, las vacantes en Comité Ejecutivo y Junta Directiva la provisión de puestos la establecerá cada órgano de gobierno a propuesta del Presidente.

**Regla Sétima:** las bajas forzosas en CEOE Zaragoza y la reducción de vocalías, deberán ser aprobadas por el Comité Ejecutivo, previo informe de la Comisión de Régimen Interno. Esas bajas y reducciones, así como las bajas voluntarias, serán de inmediato comunicadas por la Secretaría General a los Órganos de Gobierno de CEOE Zaragoza.